Gobierno de Colombia

1317 –

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Resolución Número **del 3 de noviembre de 2026**

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-006-2026-SC"

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de las facultades que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 846 de 2021, la Resolución 957 del 2023, modificada por la Resolución 1963 de 2024, la cual fue modificada por la resolución 0043 de 2025 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que según estudio de conveniencia y oportunidad expedido el veintiocho (28) de agosto de 2026 se determinó la necesidad de llevar a cabo el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-006-2026-SC, cuyo objeto es ***"Contratar la renovación de los servicios de soporte, mantenimiento y garantía del sistema de balanceadores F5 de la Entidad"***

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar considerando las características de los bienes a adquirir, la modalidad de selección que se adelantó fue la de Selección Abreviada por Subasta Inversa definida en la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias.

El presupuesto oficial se estima en la suma de hasta **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 191.874.544)**, Incluido IVA e impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 145726 del 16 de julio de 2026, expedido por la Entidad.

Que los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria del proceso se publicaron el veinticuatro (24) de septiembre de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y estuvieron a disposición de los interesados para realizar observaciones hasta el día treinta (30) de septiembre de 2026

Que durante el término dispuesto por la Entidad no se presentaron observaciones a los documentos del proceso de contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-006-2026-SC.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección podría ser susceptible de limitación a Mipymes, toda vez que su cuantía es inferior a US$125.000 dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes para la vigencia 2026 a $511.708.497 COP; no obstante, dentro del término establecido para tal efecto no se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes, por lo que el proceso NO fue limitado a mipymes.

Que a través de la Resolución No. 1222 del 6 de octubre de 2026, se ordenó la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-006-2026-SC"

SASI-006-2026-SC y, fue publicada en la misma fecha junto con el pliego de condiciones definitivo a través de la Plataforma SECOP II.

Que durante el término señalado en el cronograma del proceso no se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo

Que el día dieciséis (16) de octubre de 2026 a las 10:00 am., se llevó a cabo el cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-006-2026-SC, recibiendo una propuesta que a continuación se relaciona:

No.	PROPONENTE
1	NGEEK SAS

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria General designó un Comité Evaluador, con el fin de realizar la verificación de la propuesta, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y a la normatividad vigente.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, fueron verificados los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de la propuesta presentada, los resultados contenidos en el informe de evaluación fueron publicados a través de la plataforma SECOP II el día 21 de octubre de 2026 y puestos a disposición del proponente hasta el 26 de octubre de 2026.

El resultado inicial de la verificación fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	GENERAL
1	NGEEK SAS	**NO HABILITADO**	**NO HABILITADO**	HABILITADO	**NO HABILITADO**

Que el día 27 de octubre de 2026 el proponente NGEEK SAS allegó documentos de subsanación a través de la plataforma SECOP II.

Que las observaciones y subsanaciones presentadas por el oferente al informe de evaluación preliminar fueron debidamente analizadas y respondidas por el comité evaluador a través del informe de evaluación final que fue publicado el día 27 de octubre de 2026 en www.colombiacompra.gov.co portal del SECOP II.

Que el resultado consolidado de la evaluación final fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	GENERAL
1	NGEEK SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el día 29 de octubre de 2026, a las 9:00 a. m., se efectuó la apertura de la oferta económica presentada por el único proponente

habilitado, la cual fue verificada por el Comité Evaluador Financiero y Económico, con los resultados que se relacionan a continuación:

CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y GARANTÍA DEL SISTEMA DE BALANCEADORES F5 DE LA ENTIDAD							
ITEM	DESCRIPCION NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL			
				VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	Renovación del soporte y garantía de fábrica: Premium, para los 2 equipos F5-BIG-IP-I5600 BIG-IP APPLIANCE: BEST BUNDLE Ver ítem 3.1. del Anexo 1 - Ficha Técnica	Global	1	$ 119.833.050,50	$ 22.768.279,60	$ 142.601.330,10	142.601.330,10
2	Servicio de soporte técnico y mantenimiento correctivo por parte del proveedor, para los 2 equipos F5-BIG-IP-I5600 BIG-IP APPLIANCE: BEST BUNDLE Ver ítems 3.2 y 3.3. del Anexo 1 - Ficha TécnicaP	Global	1	$ 41.406.061,50	$ 7.867.151,69	$ 49.273.213,19	49.273.213,19
						TOTAL	191.874.543,29

OFERTA No. 1 NGEEK S. A. S.				
VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	VERIFICACION
$ 119.832.686	$ 22.768.210	$ 142.600.896	142.600.896	CUMPLE
$ 41.405.706	$ 7.867.084	$ 49.272.790	49.272.790	CUMPLE
		TOTAL	191.873.686,00	

Que, efectuada la evaluación de la oferta económica, el Comité Evaluador Financiero y Económico de la oferta presentada por NGEEK SAS, constató que el valor ofertado se ajusta al presupuesto oficial y a los parámetros normales del mercado definidos en el estudio del sector, por lo que no se configura presunción alguna de precio artificialmente bajo.

Que de conformidad con el numeral 4.5 del Pliego de condiciones, "*Se adjudicará por el valor de la oferta final luego del último lance válido realizado por el proponente habilitado que haya sido el ganador durante el evento de subasta inversa y su ejecución se realizará por los valores unitarios finales ofertados por el proponente seleccionado y conforme a los cuales resultaron adjudicatarios del proceso*

(...) *De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos contenidos en la ficha técnica del proceso de selección y se encuentre habilitado, la Entidad podrá adjudicarle el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior al*

presupuesto oficial estimado, caso en el cual, no hay lugar a la subasta inversa."

Que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando en el proceso de selección abreviada por subasta inversa se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen las especificaciones técnicas, las cantidades y los requerimientos mínimos de la ficha técnica, y este se encuentra habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato, siempre que el valor de su oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del proceso. En ese evento, no hay lugar a realizar la subasta inversa.

Que, en el presente proceso de selección se contó con un único proponente habilitado, cuya oferta cumplió con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, razón por la cual no se realizó el evento de subasta inversa y, en consecuencia, resulta procedente continuar con la adjudicación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Que, de conformidad con lo anterior, el Comité Evaluador, recomendó a la Ordenadora del Gasto adjudicar el presente proceso de selección al proponente **NGEEK SAS**, identificado con NIT **900.697.738-2**, representado Legalmente por **JUAN GABRIEL CALLEJAS PERILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. **80.734.347** por un valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($191.873.686)** incluido IVA y la totalidad de los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que, en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-006-2026-SC**, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva y debido proceso, se respondieron las diferentes observaciones que presentaron los interesados a través de las opciones de "mensajes" habilitadas por la plataforma; finalmente se divulgaron la actuaciones del proceso, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General (E) del Instituto Geográfico Agustín Codazzi,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO*:* Adjudicar el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SASI-006-2026-SC**, que tiene por objeto "*Contratar la renovación de los servicios de soporte, mantenimiento y garantía del sistema de balanceadores F5 de la Entidad*", al proponente **NGEEK SAS**, identificado con NIT **900.697.738-2**, representado Legalmente por **JUAN GABRIEL CALLEJAS PERILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. **80.734.347**, por valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($191.873.686)** incluido IVA y la totalidad de los costos directos e indirectos

a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de manera electrónica la presente resolución a el **NGEEK SAS** de acuerdo a la autorización dada por la sociedad en su propuesta, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta decisión no procede el recurso de reposición en los términos señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto en la página web www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los tres (3) días del mes de noviembre de 2026

Notifíquese, publíquese, y cúmplase

Berenice Devia R.

MARÍA BERENICE DEVIA RODRÍGUEZ
Secretaria General (E)

Revisó: Jesús Alberto Campo Mazabel, Coordinador GIT Gestión Contractual
Revisó: Adriana Paola Álvarez Moreno, Contratista GIT Gestión Contractual
Proyectó: María Mercedes González Vargas, Contratista GIT de Gestión contractual